



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00270 00
Asunto	Suspende proceso

Se accede a la suspensión solicitada por las partes hasta el 16 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. y bajo el entendido que el proceso ejecutivo se termina con el pago de la obligación y no con la sentencia.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acc7ba684d6bfdaaf8adfd622fe636bbb5ccdab6b572d34f92b8dcafb38ed93**
Documento generado en 24/08/2020 02:39:43 p.m.